

ANA MARÍA DÍAZ BURGOS*

Entre procesados y difuntos: Tras las huellas de las mujeres portuguesas en el Nuevo Reino de Granada

A finales del siglo XVI, doña Bárbara Pereira emigró de Portugal a Cartagena de Indias con sus hermanos, doña Gracia Pereira y don Fernando Díaz Pereira, quien ocuparía el puesto eclesiástico de arcediano de la iglesia catedral de la ciudad. Poco tiempo después, a inicios de la década de 1590, doña Bárbara se casó con Luis Gómez Barreto, comerciante portugués, depositario de Cartagena y amigo de infancia de su hermano. El matrimonio fue un gran evento social al que asistieron varias personalidades de la sociedad cartagenera, como el gobernador Sancho de Urquiza y su esposa doña Ana de Salas, que fue la madrina de bodas (Vila Vilar 1979, 172). A partir de ese momento y a lo largo de su vida en Cartagena, doña Bárbara y Gómez Barreto participarían de manera notoria en la vida sacramental de sus allegados por medio de compadrazgos bautismales y de matrimonio. Además, Gómez Barreto sería conocido por la manifestación pública de su devoción cristiana, sus limosnas y obras pías. Sin embargo, a mediados del siglo XVII y a pesar de esas muestras de comportamiento que, en principio, eran percibidas como ejemplares en términos religiosos, el tribunal inquisitorial cartagenero lo procesó dos veces por judaizante¹.

En los registros se transluce los conflictos políticos y económicos que su cargo como depositario de la ciudad le habían acarreado, por un lado. Por otro, es posible reconstruir algunas instancias de la presencia de doña Bárbara en la vida familiar, social y religiosa de Cartagena, que le dieron la fama de ser virtuosa y buena cristiana, a través

* Oberlin College & Conservatory, Ohio, Estados Unidos.
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-9146-8271>. E-mail: adiazbur@oberlin.edu.

1 Los dos procesos de fe de Luis Gómez Barreto se encuentran en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. AHN, Inquisición, leg.1620, exp.18. 1636-1652.

de las breves menciones que sobre ella hicieron algunos de los testigos. Estas cualidades seguramente sumaron a las defensas de Gómez Barreto en el primer proceso (1636-1638), en el que las autoridades inquisitoriales lo absolvieron y le levantaron el secuestro de bienes, después de haber permanecido negativo ante la cuestión de tormento. Sin embargo, en el segundo proceso (1648-1652), las virtudes de doña Bárbara se desdibujaron y sus acciones jugaron en contra de las revisiones procesales del caso de su esposo, requeridas por el visitador inquisitorial Pedro Medina Rico, que hicieron parte de la inspección del tribunal inquisitorial cartagenero ordenada por el Consejo de la Suprema Inquisición entre 1647 y 1650². Como resultado del segundo proceso, Gómez Barreto fue condenado a cumplir dos años de destierro de Cartagena y pagar una pena pecuniaria elevada, además de salir con hábito de penitente y abjurar de *vehementi* en el auto de fe de 1652. Después de ese año, no se tienen rastros de doña Bárbara y tampoco queda claro si ella acompañó o no a Gómez Barreto en el exilio, o si prefirió permanecer en Cartagena con sus hermanos.

Aunque fragmentarios y hasta cierto punto formulaicos, los registros sobre la vida de doña Bárbara en Cartagena durante el primer proceso de su esposo demuestran la relevancia de los procesos inquisitoriales contra judaizantes como una de las fuentes documentales más prolíficas para dar cuenta de la construcción de redes intercontinentales de parentesco, amistad y comercio entre inmigrantes portugueses asentados en las Américas españolas. Específicamente, en la Nueva Granada, el repositorio inquisitorial se engrosó considerablemente entre la década de 1630 y mediados de la de 1640, periodo que corresponde a los años precedentes a la complicidad grande y durante ella³. De manera paralela, los testamentos de aquellos acaudalados portugueses que habitaron o transitaron los territorios neogranadinos también permiten observar la expansión de los lazos familiares en contextos locales y ultramarinos por medio de la manifestación de su última voluntad y de los conflictos que surgían a su alrededor. Esos documentos han sido una pieza clave para observar las estructuras y dinámicas económicas que se forjaban en vida y adquirirían relevancia para los deudos a la hora de la muerte de los testantes (Rodríguez 1994, 3; Zárate Toscan 2000, 20-22; Vila Vilar 2005, 104-105). A partir de registros inquisitoriales y testamentarios, este ensayo se propone trazar los perfiles de doña Bárbara, Josepha Barreto, Beatriz López y María de Acevedo, cuatro mujeres portuguesas y luso-descendientes relacionadas con inmigrantes portugueses que vivieron en la Nueva Granada entre finales del siglo XVI y mediados del XVII. Estos perfiles, que emergen de los encuentros y desencuentros

2 En su reporte, Medina Rico dio cuenta de las finanzas del tribunal, revisó con lupa algunos de los procesos que presentaban irregularidades y realizó un cuestionario para determinar la eficacia de los funcionarios inquisitoriales, todo lo que produjo un gran malestar entre las autoridades locales (Álvarez Alonso 1999, 107-109).

3 Los siguientes trabajos han ahondado en diferentes aspectos de los procesos de judaizantes en la región de la Nueva Granada durante el siglo XVII: Tejado Fernández 1950; Vila Vilar 1979; Escobar Quevedo 2008; Navarrete Peláez 2010; Moreno-Goldschmidt 2018; Leal 2019.

de estas mujeres con instituciones inquisitoriales, civiles y eclesiásticas a ambos lados del Atlántico, dan cuenta de sus prácticas cotidianas, como actividades sociales, religiosas y comerciales, y de los retos que tuvieron que enfrentar a la luz de la persecución inquisitorial de sus parientes o de las dificultades que implicaba hacer cumplir la última voluntad de sus allegados⁴. De este modo, además, se observarán las herramientas legales a las que estas mujeres recurrieron, por las que fueron interpeladas, o de las que fueron excluidas, y por medio de las que sus voces o algunos trazos de su existencia quedaron registrados, aunque fuera sucintamente⁵.

En algunos casos, estos perfiles son breves y presentan vacíos que requieren reconocer las ausencias que albergan los archivos para producir hipótesis plausibles y al mismo tiempo interrogar los silencios que dejan (Sharpe 2020, 6-9). En este sentido, lo efímero de la presencia archivística de estas mujeres requiere una reevaluación en tanto sus huellas se encuentran en discursos institucionales y comerciales de corte heteronormativo y patriarcal que obedecen a las tendencias de persecución inquisitorial, de la actividad mercantil portuguesa, y de la legislación y las costumbres testamentarias. Además, las limitaciones documentales obedecen, en parte, a las restricciones migratorias de mujeres portuguesas a espacios ultramarinos, en comparación con sus contrapartes españolas⁶. Por ejemplo, desde 1520, la legislación portuguesa estipulaba condenas civiles y religiosas para aquellas mujeres que se embarcaran para destinos coloniales sin tener una autorización rea (Polónia 2004, 231). Más tarde, a partir de la unión de las coronas ibéricas (1580-1640) y la institucionalización inquisitorial en las Américas las circunstancias migratorias se volvieron más estrictas en teoría, pero en la práctica se crearon distintas maneras para ajustarse a la legislación existente, para la cual, los portugueses seguían siendo extranjeros en los territorios de la monarquía hispánica, aunque hubieran sido naturalizados y habilitados para el comercio (Sullón Barreto 2016, 272; Silva Campo 2021, 378). A través de las licencias y las composiciones se buscaba regular la entrada de inmigrantes a tierras hispanoamericanas, aunque muchas veces se consiguieran por medios ilegales (Navarrete Peláez 2002b, 48-49). Por ejemplo, la Cédula Real de 1614 intentó controlar la actividad comercial lícita e ilícita de inmigrantes portugueses y flamencos en las Américas españolas y desató una serie de pleitos para embargar y exiliar a aquellos que no cumplían con las licencias pertinentes (Navarrete Peláez 2010, 91-94). Sin embargo, en muchas ocasiones, estas estrategias no surtieron efecto.

4 En términos de Michel de Certeau, las prácticas cotidianas se refieren a las “maneras de hacer” y a las “operaciones multiformes y fragmentarias, relativas a ocasiones y detalles” (Certeau [1990] 1996, XLIII-XLV).

5 Para una discusión de los retos y limitaciones de los archivos de la modernidad temprana como repositorios que permiten rastrear las vidas de mujeres y otros sujetos marginalizados, a pesar de ser fragmentarios y muchas veces escasos, consultar Greenleaf 1969; Perry 2008; Farge 2013; Fuentes 2016; Premo 2017; Díaz y Quispe-Agnoli 2017; Díaz Burgos 2020; Sharpe 2020.

6 Para una discusión reciente de la migración de mujeres portuguesas o luso-desendientes a las Américas consultar: Sullón Barreto 2016; Chuecas Saldías 2018. Para un contexto de la migración femenina española a las Américas ver Gauderman 2003; Socolow 2015; Almorza Hidalgo 2018.

En el caso de la Nueva Granada, varias de las mujeres lusas que emigraron y de las que se tienen registros eran las madres, hermanas, o suegras de comerciantes y médicos portugueses que se asentaron predominantemente en la región del Caribe, de Antioquia y Popayán⁷. Sin embargo, las uniones matrimoniales como las de doña Bárbara y Gómez Barreto, que revelan el funcionamiento del modelo endogámico entre inmigrantes portugueses, se fueron volviendo cada vez menos comunes en el ámbito de la trata de personas esclavizadas desde finales del siglo XVI (Vila Vilar 1979, 184; Escobar Quevedo 2008, 281-284)⁸. Esta reducción se debía en gran parte a las exigencias del comercio esclavista que implicaba un continuo desplazamiento geográfico y que tuvo como consecuencia que gran número de comerciantes negreros que hacían parte de la comunidad judía y criptojudía portuguesa se casara con mujeres que habitaban en los lugares donde se establecían, modificando los lazos familiares y la práctica de la ley mosaica. No obstante, otros grupos de inmigrantes portugueses, dedicados a otros oficios, intentaron mantener las uniones endogámicas con mujeres portuguesas o luso-descendientes a lo largo del continente americano (Chuecas Saldías 2018, 13-19).

Las cómplices portuguesas y denunciante luso-descendientes en procesos contra judaizantes

Los registros del primer proceso de Gómez Barreto revelan parte de la vida familiar de doña Bárbara y su cercanía a sus hermanos y a variadas amistades, entre las que se encontraban doña Ana de Salas, la esposa del gobernador de Cartagena, y Diego Pérez, maestro de escuela. En sus declaraciones, doña Ana y Pérez mencionaron que en sus conversaciones con doña Bárbara discutían la enemistad pública de su esposo con otros mercaderes portugueses de la zona –Juan Rodríguez Mesa, Francisco Piñero y Manuel de Fonseca Enríquez– y el médico Blas de Paz Pinto, todos procesados por judaizantes durante la misma época⁹. Si bien los motivos e incidentes entre Gómez Barreto y sus vecinos se hicieron evidentes en las declaraciones de los testigos, a lo largo de ese primer proceso, también se sugiere que doña Bárbara tenía acceso parcial a esa información. Además, en el testimonio de doña Ana de Salas de 1637, ella indicó que Gómez Barreto era “su ahijado de boda” y mencionó pormenores de los conflictos que él tenía con Rodríguez Mesa y con Francisco Piñero por cuestiones de la fragata con el primero y con el segundo por maldiciente¹⁰.

7 Para observar la diversidad de lugares de origen y de oficios que tenían los inmigrantes portugueses a diferentes territorios del Nuevo Reino de Granada ver, por ejemplo, Navarrete 2010; Newson y Minchin 2007.

8 La reunión del núcleo familiar de portugueses emigrantes a Lima fue también bastante baja (Sullón Barrero 2016, 269-270).

9 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fls. 47r-48v.

10 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fl. 48r.

En una ocasión, estando en su casa, doña Bárbara le preguntó a Diego Pérez si Juan Rodríguez Mesa y su esposo “estaban encontrados”, el cual le dijo que no lo sabía¹¹. Aunque Pérez afirmó desconocer la respuesta, la pregunta pone de relieve tanto la curiosidad de doña Bárbara sobre los asuntos de su esposo, como su proximidad con el maestro por ser ella su madrina de bodas. Mientras que el estado de las tensiones con Rodríguez Mesa parecía no ser claro para doña Bárbara, los registros indican que sí estaba al tanto de la enemistad con Francisco Piñero. Como señaló doña Ana de Salas en su declaración, con respecto a los problemas con Piñero, ella se había enterado no solo por Gómez Barreto, sino también por doña Bárbara y otra gente de su casa y de fuera de ella¹². Además, doña Bárbara escuchó de primera mano la acalorada discusión que Gómez Barreto tuvo con Manuel de Fonseca Hernández en la sala de su casa, como declaró Isabel López, mujer esclavizada ladina que vivía en la casa de su hermana, doña Gracia Pereira¹³. Las “voces y pesadumbres” entre ellos llamaron la atención de doña Bárbara y su hermano, que estaban conversando en una habitación de la casa, y de todos los que se encontraban ahí. A través de estas declaraciones se trazan los límites entre lo que se compartía y lo que se sospechaba en el ámbito familiar de doña Bárbara, así como las relaciones sociales que ella y su familia mantenían con diversas personas de la sociedad cartagenera. A su vez, la alegada ignorancia de muchos de los detalles de los conflictos de su esposo también la habría protegido en caso de haber sido llamada a declarar ante las autoridades inquisitoriales.

Aunque doña Bárbara no tuvo que testificar en los procesos de su esposo, la mayoría de los fragmentos en donde se registra una versión de su existencia fueron las declaraciones que el inquisidor visitador Medina Rico invalidó en su revisión del primer caso por ser las emitidas por familiares o amistades de Gómez Barreto¹⁴. La cercanía de siete de los quince testigos con el reo comprometía la idoneidad de la información proporcionada, de acuerdo con la instrucción inquisitorial número 36 de 1561 que invocó el visitador¹⁵. Más aún, la recurrencia de este error procesal junto con la amistad que Gómez Barreto sostenía con altos funcionarios inquisitoriales cartageneros y otras veintiséis fallas que argumentó Medina Rico dieron como resultado la reapertura de su caso por judaizante en 1648¹⁶. Sin embargo, si solo se tuviera en cuenta la validez del segundo proceso, los

11 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fl. 40r.

12 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fl. 48v.

13 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fl. 68r. Al final de su declaración, Isabel López indicó que ella había sido procesada por brujería. De acuerdo con su relación de causa, su caso fue suspendido a inicios de 1635 y fue liberada de las cárceles secretas (Splendiani 1997, t. 2, 393).

14 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fl. 90v.

15 De acuerdo con la instrucción 36 formulada por el inquisidor general, don Fernando de Valdés, los testigos que nombrara el reo para sus defensas no podían ser “deudos, ni criados y que los testigos sean christianos viejos salvo cuando las preguntas sean tales que por otras personas no se puedan probar verisimilmente” (Valdés 1574, 32).

16 Bernardo Leal se ha aproximado al caso de Gómez Barreto en su tesis doctoral de antropología desde una perspectiva de la “antrohistoria.” A partir del cruce de caminos de estas dos disciplinas estudia la fabricación de la verdad inquisitorial en procesos contra judaizantes (Leal 2019, 27).

rastros sobre doña Bárbara cambiarían diametralmente. Por ejemplo, en la voz de doña Josepha Barreto, una hija ilegítima de Gómez Barreto que vivía en la casa paterna con su esposo, Gabriel de Uría Mungía, doña Bárbara era una mujer manipuladora y codiciosa que utilizaba su posición socioeconómica para obtener sus objetivos a toda costa.

En la revisión del caso de Gómez Barreto, doña Josepha adquirió una centralidad que no había tenido en el primer proceso. En ese entonces, su presencia había sido registrada, primero, en las declaraciones de su padre, quien la había incluido en su historia de vida. En sus declaraciones, Gómez Barreto indicó que la madre de doña Josepha era Joana de Soto, esposa del licenciado Soto que también era teniente general de la ciudad¹⁷. Luego, doña Josepha fue descrita por su esposo, que era tesorero de la ciudad de Cumaná, como una mujer cristiana ejemplar y había hecho hincapié en que se había casado con ella por “la mucha cristiandad, virtud y recogimiento que conoció siempre de la casa del dicho depositario Luis Gómez Barreto por lo cual lo tiene por bueno, católico y buen cristiano”¹⁸. En este sentido, las virtudes de la hija se presentaron como mérito de Gómez Barreto, que a su vez legitimaba su conducta cristiana. Sin embargo, cuando doña Josepha voluntariamente declaró en contra de su padre ante Medina Rico, sus testimonios resultaron incriminadores no solo para Gómez Barreto, otros miembros de su familia y distintos personajes de la sociedad cartagenera, sino que también jugaron en su contra, ya que el visitador la mandó detener en las cárceles comunes por su complicidad con los delitos de su padre (Leal 2019, 126)¹⁹.

A pesar de ser hija del reo, las declaraciones de doña Josepha estaban animadas por la enemistad que ella, su esposo y el gobernador Alonso Ordoñez de Arce, que era cuñado de doña Bárbara, tenían con Gómez Barreto. Como señaló Juan Téllez, notario del Santo Oficio, en el segundo proceso, dicha enemistad se originó por un conflicto de dinero que era de conocimiento público²⁰. En sus declaraciones, doña Josepha denunció las maneras en las que doña Bárbara y su hermana doña Gracia contribuyeron a burlar el sistema carcelario -que de por sí era bastante poroso- para que la estadía de Gómez Barreto fuera más apacible durante su primer proceso²¹. Por un lado, nombró el papel que doña Bárbara le hizo llegar a su esposo dándole avisos tanto sobre a quienes debía tachar como enemigos para descalificar los testimonios de ellos, como sobre su tormento²². En el comunicado sobre este último, le indicó que no dijera su edad para que pudiera ser puesto a ese tipo de cuestionamiento, con el fin de evitar dudas sobre la legitimidad de

17 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fls. 16v-17r.

18 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (1), fl. 51v.

19 Las cárceles comunes estaban ubicadas en la primera planta de las casas de la Inquisición. Allí se recluían a las personas sospechosas que no tenían aún un proceso abierto, o a los reos cuando las cárceles secretas no daban abasto (Splendiani 1997, t. 2, 380; Díaz Burgos 2019, 319).

20 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fls. 471v-472v; Leal 2019, 133.

21 Para una discusión sobre las comunicaciones que se daban en las cárceles inquisitoriales ver Ceballos 2002; Díaz Burgos 2019.

22 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fls. 104v-105r.

proceso, al ser tratado de manera similar a los otros reos²³. Por otro lado, doña Josepha indicó que doña Bárbara y Gómez Barreto mantenían una comunicación constante a través del hombre esclavizado Sebastián Bran, quien era esposo de una mujer esclavizada del alcaide de las cárceles, Rodrigo Pereira Tenorio. Además de enviar y traer recados, Sebastián también llevaba a la cárcel la comida que el reo pedía²⁴. Medina Rico estuvo muy interesado en ahondar en los mensajes y objetos que se colaban entre las cárceles secretas, así como los sobornos e intermediarios a los que recurrió doña Bárbara para alivianar el encierro de Gómez Barreto. Con declaraciones como las de doña Josepha, el visitador logró recolectar las pruebas que necesitaba para incriminar a Gómez Barreto.

Además, doña Bárbara también intentó sobornar a Pereira Tenorio, al enviarle distintos obsequios por medio de Sebastián Bran. Sin embargo, como este último afirmó en sus declaraciones, el alcaide los rechazaba constantemente en público. Incluso, en una ocasión Pereira Tenorio le dijo a Sebastián que no entrara a su casa mientras Gómez Barreto estuviera preso porque así lo mandaba el tribunal²⁵. Entre las ofrendas que doña Bárbara le enviaba al alcaide se encontraban, por ejemplo, un plato grande de “ostiones salados de los que suelen traer de Panamá y unos membrillos” y “[u]na polla guisada en una olla con una docena de colas que es una fruta que se trae de Guinea”²⁶. Estos alimentos que provenían del extranjero tenían un gran valor en el mercado cartagenero y mostraban el flujo comercial de bienes suntuarios percederos a los que tenía acceso doña Bárbara por la posición de Gómez Barreto como depositario general de la ciudad, aunque estuviera encarcelado. A pesar de su valor, el alcaide los rechazaba pidiendo que se tiraran a la basura, que fueran repartidos entre los pobres, o devueltos a su remitente. Frente a la actitud del alcaide, es probable que la efectividad de los sobornos de doña Bárbara radicara más en la presión que suponía el despliegue mismo de los ires y venires de Sebastián con productos valiosos, que en el consumo de los objetos en sí mismos. A diferencia de los regalos comestibles, no queda claro si el alcaide recibió o rechazó los 200 pesos que doña Bárbara le mandó al alcaide después de que Gómez Barreto salió de la cárcel, según lo declarado por doña Josepha²⁷. Con esta aseveración, el cumplimiento de las políticas inquisitoriales por parte del alcaide quedó en duda y generó otras inspecciones por parte de Medina Rico, que corroboraron sus preocupaciones por la corrupción de los funcionarios del tribunal cartagenero.

Los regalos hiperbólicos y los intercambios de favores no eran acontecimientos aislados, sino que marcaban las dinámicas sociales y familiares de doña Bárbara, como se observa en los testimonios de doña Josepha y de algunas de las mujeres esclavizadas interrogadas en el segundo proceso contra Gómez Barreto. Uno de los eventos que permite

23 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fl. 116r.

24 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fl. 113r.

25 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fl. 122v.

26 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fls. 123v, 124v-125r.

27 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fls. 118v.

observar el funcionamiento de estas dinámicas es el matrimonio de doña Catalina de Uriarte, hija de Juan de Uriarte, notario del secreto y amigo cercano de doña Bárbara y doña Gracia. El ajuar de doña Catalina fue bordado y labrado por algunas mujeres esclavizadas de las hermanas Pereira y de Juan de Uriarte, que se reunieron en la casa de doña Bárbara para prepararlo. Entre los bordados se encontraban almohadas, servicios de cama, enaguas y camisas, en los que se utilizaron hilos variados y costosas telas de Ruan²⁸. Este tipo de materiales evidencia la inversión económica y de labor manual que el matrimonio entre doña Catalina y el contador Diego Muñoz de Padilla requirió para llevarse a cabo y toda la ayuda que recibió por parte de las amistades de los Uriarte. Además, de acuerdo con una de las mujeres esclavizadas de doña Gracia, la comida del matrimonio la prepararon las mujeres esclavizadas de doña Bárbara y doña Gracia y la celebración se realizó en una de las estancias del señor inquisidor Juan Ortiz²⁹. El recuento del evento a través de los testimonios de quienes lo observaron o trabajaron en su preparación muestran la cercanía entre doña Bárbara y su familia con altos funcionarios inquisitoriales del tribunal cartagenero, la cual repercutió en la obtención de algunos beneficios a Gómez Barreto durante su primer proceso inquisitorial.

Esos beneficios desaparecieron en la revisión del caso y los acusadores, entre los que se encontraba el fiscal Juan de Mesa Perea, incluyeron pruebas físicas y procesales irrefutables que resultaron incriminadoras para Gómez Barreto en su segundo proceso. Aunque en el primer juicio, los inquisidores no habían requerido la prueba de la circuncisión, Medina Rico les pidió a los médicos del tribunal que auscultaran al reo para determinar si había sido o no circuncidado a la usanza de los observantes de la ley de Moisés³⁰. Si bien los médicos aseveraron que había cicatriz en el prepucio, corroborando las acusaciones con su diagnóstico, Gómez Barreto negó su circuncisión. En su lugar, declaró que Diego López, mulato cirujano, le había practicado una operación para curar unas llagas que le habían salido en el genital y el cáncer que le dio allí³¹. Sin embargo, frente al dictamen médico inquisitorial que recibió Medina Rico y los antecedentes de López con el tribunal, la defensa de Gómez Barreto carecía de valor probatorio para su defensa. En este sentido, tratamiento médico plausible que habría podido resultar persuasivo frente a las autoridades inquisitoriales previas, quedaba completamente desacreditado frente al visitador.

En este punto es importante tener en cuenta que López había sido procesado y condenado por brujería (1633-1636), alrededor de la misma época del primer proceso de Gómez Barreto³². Si bien en las declaraciones de su propio juicio López no involucró

28 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fls. 104r-104v, 155r, 158r.

29 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fls. 104r-104v, 155r, 158r.

30 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fl. 282r; Leal 2019, 106-108.

31 AHN, Inq, leg. 1620, exp.18 (2), fl. 282r; Leal 2019, 106-108, 127.

32 El caso de Diego López ha sido ampliamente analizado, por ejemplo, ver Gómez 2017; Schorsch 2009; Escobar Quevedo 2008; Navarrete Peláez 2002b; Tejado Fernández 1954.

a Gómez Barreto ni a doña Bárbara en ninguna instancia, su voz fue determinante para perseguir a un grupo considerable de influyentes inmigrantes portugueses y portuguesas por judaizantes en la década de 1630, dando a conocer alianzas y enemistades entre ellos. Su proceso por brujería evidenció los vínculos entre la población afrodescendiente y la portuguesa que fueron vigiladas y perseguidas por el tribunal inquisitorial cartagenero. Durante su estadía en las cárceles secretas, López intentó apelar a la misericordia de los inquisidores para reducir su sentencia al proveer información sobre las prácticas judaizantes que algunos portugueses realizaban. Las autoridades inquisitoriales, ávidas de evidencia incriminatoria contra los presuntos criptojudíos, le proporcionaron los materiales para que escribiera todo aquello que sabía sobre los practicantes de la ley mosaica (Díaz Burgos 2019, 322; Escobar Quevedo 2008, 169-170). López describió minuciosamente los rituales y reuniones en los que participaban, entre otros, el cirujano Blas de Paz Pinto y el comerciante Juan Rodríguez Mesa, revelando muchas de las redes sociales y comerciales que se extendían en la ciudad, así como enfermedades y dolencias de las que padecían algunos de ellos³³. A pesar de toda la información proporcionada sobre las prácticas criptojudías y de hechicería y brujería, López fue torturado durante su proceso y fue condenado a salir con insignias de brujo en el auto de fe de 1636, a llevar hábito y cárcel perpetua y a recibir 200 azotes (Schorsch 2009, 161; Splendianni, 1997 t.2., 413 y 423; Medina 1887, 216).

Aunque Gómez Barreto haya recurrido al mulato cirujano, que se movía entre las redes portuguesas, para tratar de redefinir su circuncisión, la imposibilidad de encubrirlo resultó ser uno de los factores determinantes para su condena como criptojudío en el segundo proceso. Además de esta prueba corporal, las huellas del poder social y económico de Gómez Barreto y su familia se pueden trazar a través de las declaraciones de doña Josepha y de las mujeres esclavizadas interrogadas, que funcionaban como intermediarias y ejecutoras de las órdenes de doña Bárbara y doña Gracia. Dichos testimonios revelan las alianzas sociales y los sobornos que orquestaba doña Bárbara para obtener favores de las autoridades inquisitoriales y que le permitieran a Gómez Barreto tener una estancia de cierta manera llevadera en las cárceles secretas y salir ileso del primer proceso. El visitador Medina Rico se valió de tales fallas procesales y las acusaciones de las prácticas judaizantes para sentenciar a Gómez Barreto por criptojudaísmo, por un lado. Por otro, las utilizó para señalar las inconsistencias y las deficiencias de las decisiones que los inquisidores habían tomado en Cartagena y que, desde su perspectiva, iban en detrimento del Santo Oficio. Aún más, estos registros permiten observar el poder que detentaban las mujeres portuguesas, que como doña Bárbara y doña Gracia gozaban de privilegios socio-económicos, por su habilidad de navegar los sistemas institucionales, sociales y familiares existentes en una ciudad portuaria como Cartagena.

33 Para un análisis de las sospechas de Rufina sobre el sangrado de Blas de Paz Pinto como indicación de ser judío ver Schorsch 2009.

Herederas ibéricas y desheredadas neogranadinas

Los conflictos por tierras, dineros, o asuntos comerciales como los que entretuvo Gómez Barreto, muchas veces funcionaron como catalíticos para la apertura de procesos inquisitoriales y muestran cómo algunas mujeres portuguesas y luso-descendientes en territorios neogranadinos se posicionaron frente al tribunal inquisitorial. Desde una perspectiva civil, los nexos y conflictos familiares entre portugueses también se registraron en sus testamentos y en los procesos que se abrían a raíz de los obstáculos o pleitos alrededor de su cumplimiento, que eran los llamados documentos de bienes de difuntos (Mangan 2016, 166). Entre el registro de la voluntad del testante y su cumplimiento se evidencia un trecho que envuelve distintas instancias institucionales y religiosas que siguen rituales y preceptos legales determinados para poderse llevar a cabo, que obedece a la trascendencia jurídica de la muerte³⁴. En el proceso del cumplimiento del testamento o su cuestionamiento se revela una variedad de información que en algunos casos era desconocida para los deudos, como la existencia de hijos fuera del matrimonio, posesiones o deudas ocultas (Zárate Toscan 2000, 20-30).

Uno de los casos que permite ver la presencia femenina portuguesa en la intersección entre los registros inquisitoriales y testamentarios es el del comerciante portugués Nuño Rodríguez de Acevedo, que mantuvo sus negocios legítimos e ilegítimos en las Américas por un periodo de poco más de cincuenta años (1569-1622). Su proceso inquisitorial a cargo del tribunal de Lima (1601-1604) ha sido analizado a partir de las acusaciones de prácticas judaizantes y su actividad comercial³⁵. Al contrastar estos estudios con las complicaciones y omisiones que surgieron con su testamento, es posible identificar distintos roles que sus coterráneas y parientas tuvieron a lo largo de su vida y después de su muerte.

En su proceso inquisitorial, por ejemplo, se nombra a María de Acevedo, su hija, y a Maria Vaez, su comadre, quienes residían en Popayán y eran sus puntos de contacto comercial y de hospedaje. Ambas mujeres recibían los recados y productos que Rodríguez de Acevedo les enviaba a través de Baltasar de Abreu, portugués transportador de mercancías y residente de Quito. En una ocasión, Rodríguez de Acevedo le envió a su hija “tres varas y cuarto de damasco de la China amarillo y blanco, [...] taf[e] tán blanco, cintas, pasamano de oro fino, un sombrero fino de Segovia con su toquilla, unos guantes adobados” (Reparaz 1976, 46). Como estas mercancías estaban destinadas no solo para su vestido, sino también para cubrir sus necesidades, de acuerdo con las instrucciones de Rodríguez de Acevedo, se podría inferir que por medio de estos bienes

34 Entre los trabajos que discuten la relevancia de los documentos testamentarios en las sociedades iberoamericanas se encuentran: Taberner 2016; Mangan 2016; Vila Vilar 2005; Goic 2005; Amorim 2004; Rodríguez 2004; Zárate Toscan 2000; Rodríguez 1994.

35 José Toribio Medina menciona el caso de Rodríguez de Acevedo, e indica que no fue puesto en tormento por “ser manco i quebrado” (1889, 334). Por su parte, Reparaz realiza una selección de casos inquisitoriales de portugueses en el Perú, entre los que se encuentra el de Rodríguez de Acevedo y da los pormenores que le parecen más relevantes (1976). También Navarrete Peláez ha mencionado este caso (2010).

María de Acevedo mantenía una actividad comercial en Popayán, especialmente porque no parecía ser un envío aislado (Reparaz 1976, 46; Navarrete Peláez 2002a, 77). Si bien esta actividad comercial no se encuentra registrada explícitamente en los archivos, al tener en cuenta el valor de estos productos en el mercado de Popayán, su venta resultaría lucrativa para la destinataria. El total ascendía a “181 pesos de 5 tomines de oro de veinte quilates [que equivalían a 200 pesos 2 reales]” (Reparaz 1976, 47). A partir de esta inferencia, lo que a primera vista parecería un gesto paternal de apoyo económico o una remesa, apunta hacia las diferentes maneras de ingresar y distribuir mercancías en el triángulo de contrabando entre Lima, Popayán-Cali y Panamá, en el cual María de Acevedo se perfilaba como intermediaria comercial activa.

A pesar de la presencia en la vida de su padre en Popayán, María no apareció en el testamento que Rodríguez de Acevedo escribió en 1621, en el cual repartía su hacienda entre sus familiares en Granada, Nicaragua, y entre aquellos que vivían en Villaviciosa y Lisboa, Portugal. Esta omisión sugiere que María podría haber sido hija natural de Rodríguez de Acevedo, ya que como señala Jane Mangan, si bien los hijos ilegítimos podían heredar, primero tenían que ser reconocidos legalmente por sus padres y luego la parte de la herencia que les correspondería dependía de la existencia de descendientes legítimos y de las disposiciones del testante (2016, 145-149). En el caso de Rodríguez de Acevedo, si bien, parecía tener una buena relación con María mientras vivía entre en Lima y Popayán, una vez se asentó en Granada, desaparecen los rastros de sus lazos familiares. En Granada, Rodríguez de Acevedo vivió allí con sus hijos legítimos y, a la hora de su muerte, la repartición de sus bienes primariamente se realizó entre ellos y algunas parientas en Portugal, con las cuales manifestó tener una responsabilidad filial. Frente a esos compromisos, la posibilidad de que María recibiera parte de la herencia, que le habría garantizado tener una dote que le permitiera haberse casado o haber entrado a un convento, resultó inexistente. Aunque no es posible afirmarlo con seguridad, cabe preguntarse cuál habría sido la suerte, si en lugar de ser una heredera ilegítima, hubiera sido un heredero natural. Una posibilidad es que, de haber sido un hombre, probablemente habría estado en el testamento de Rodríguez de Acevedo, ya que habría sido mayor que Francisco, su hijo legítimo, y habría contribuido a asegurar la continuación de la línea patrilineal en el área de Popayán³⁶. Sin embargo, como este no fue el caso, la ausencia de María en el testamento de su padre evidencia una diferencia de las prioridades testamentarias de Rodríguez de Acevedo, probablemente marcada por el género de sus descendientes directos.

La hipótesis de que María hubiera sido hija natural de Rodríguez de Acevedo se ve reforzada años después, en el testamento de 1655 de su hermanastro, Francisco de Acevedo, del cual también fue excluida. En este documento, Francisco nombró a su madre, la portuguesa Leonor García, como heredera, ya que su esposa había muerto

36 Para una exploración de las funciones de la ilegitimidad en la definición de la masculinidad y sus consecuencias en términos testamentarios delimitados por las *Leyes de Toro* y las *Siete Partidas*, ver Grace E. Coolidge 2022.

y no tenía hijos. Entre las averiguaciones requeridas para efectuar la herencia, quedó registrado que la madre había vivido en Santafé de Bogotá y poco antes había muerto. Además de la imposibilidad de hacer el traspaso de sus bienes a su madre, los resultados de la búsqueda de Francisco evidencian no solo la distancia geográfica y probablemente afectiva que existió entre Leonor García y Rodríguez de Acevedo hacia el final de la vida del comerciante, sino que también subrayan una vez más la inexistencia de María Acevedo en el panorama legal de su padre y de su familia legítima. Tal vez, si Francisco hubiera sabido de la existencia de María, ella habría podido ser su heredera, pero como hemos visto, no ese fue el caso.

A pesar de que los lazos que María y Leonor tuvieron con Rodríguez de Acevedo no parecen registrados en el testamento de este último, el comerciante sí dejó constancia de la cercanía con su hermano Alfonso Baez de Acevedo por medio de la herencia de 500 pesos de a ocho reales que le dejó a su cuñada, Beatriz de Acevedo, y a sus sobrinas, que residían en Lisboa³⁷. Sin embargo, para recibir tal herencia Beatriz, ya viuda, debía probar que era legítima heredera de su cuñado. Una de las formas más directas para demostrar su conexión habría sido presentar el testamento de su difunto esposo, pero Alfonso había fallecido sin haber realizado uno. Como consecuencia, Beatriz tuvo que recurrir a otros documentos, como el registro de matrimonio, para comprobar ante el tribunal de Lisboa que era legítima heredera “de los bienes del difunto Alfonso, así como sus cinco hijos herederos abintestatos”³⁸. Es decir que, además de las tres hijas mencionadas en el testamento de su cuñado, había dos hijos más, pero que no habían sido incluidos en la herencia del tío. Una de las posibles razones para esta exclusión es que eran hombres, mayores de edad e independientes: uno de ellos estaba casado y residía en Nápoles, y el otro vivía en las Indias de Castilla³⁹. No obstante, la decisión de Rodríguez de Acevedo también pudo deberse al tipo de relación que tenía con sus sobrinos, de distancia o de conflicto, pero, de nuevo, no hay indicios de estas hipótesis en la documentación. Mientras que las tres hijas, como afirmó un testigo en las probanzas de Beatriz, eran “mayores de veinticinco años todas tres solteras que están con la dicha su madre y debajo de su administración”⁴⁰. Al mencionar a sus sobrinas en el testamento, Rodríguez de Acevedo respondía a la responsabilidad paterna en nombre de su difunto hermano. Es decir que el dinero de la herencia proveería un sustento económico para aquellos miembros de la familia que no tenían un amparo masculino, en tanto la viudez y la soltería se convertían en categorías que implicaban no estar bajo ninguna forma tutelar masculina, como por ejemplo la patria potestad o la autoridad matrimonial⁴¹.

37 El pleito de bienes de difuntos de Nuño Rodríguez de Acevedo se encuentra en AGI. Contratación, leg.365, N.1, R.6.

38 AGI. C, leg.365, N.1, R.6. fl. 40r.

39 AGI. C, leg.365, N.1, R.6. fl. 38r.

40 AGI. C, leg.365, N.1, R.6. fl. 36r.

41 La bibliografía sobre la viudez en los territorios hispanoamericanos durante la temprana modernidad es extensa. Consultar, por ejemplo, Socolow 2015; Rodríguez 2004; Gonzalbo Aizpuru 1998; Rodríguez 1997; Bloom 1991; Lavrin y Couturier 1979.

Las probanzas de su relación con Rodríguez de Acevedo no fueron las únicas dificultades que Beatriz enfrentó a la hora de reclamar la herencia. A lo largo del pleito de bienes de difuntos, también tuvo que hacer múltiples diligencias que implicaron comunicaciones oficiales con tribunales de Sevilla y Granada para verificar la legitimidad de la herencia en tanto se requería probar que Rodríguez de Acevedo había sido debidamente registrado para pasar a las Indias. Aunque en el libro de pasajeros figura su paso al Perú en 1569 y luego y más adelante, a inicios de la década de 1580, se le concedieron licencias para vivir y negociar en Popayán y en Cali, los abogados que estaban tramitando la herencia negaron la legitimidad del paso de Rodríguez de Acevedo a las Indias. Sin embargo, como consta en el registro de pasajeros de 1569, Nuño Rodríguez de Acevedo era “Natural de Badajoz, soltero, hijo de Gonzalo Ruiz y Constanza Rodríguez. Al Perú. 6 de febrero” (Iruela y Galbis Díez 1900, 272).⁴² Esta omisión en el proceso para reclamar la herencia, que se podría catalogar de negligencia por parte de las autoridades, porque los documentos sí existían, pero no fueron encontrados en el momento del pleito y Beatriz no tenía conocimiento de ellos, repercutió en la cantidad de dinero que la viuda recibió en 1627. Los 2.114 maravedíes que le fueron autorizados correspondían aproximadamente al 50% menos del monto inicial, el cual ella debía repartir no solo con sus hijas, sino también con los dos hijos mayores, de acuerdo con la sentencia del juez, que difería de la voluntad del testante⁴³. Aunque no se menciona que Beatriz hubiera sabido de los negocios de su cuñado en lugares como Lima, Granada o Popayán y seguramente desconocía la existencia de María de Acevedo, los rastros documentales que dejó su pleito de bienes de difuntos revelan las prioridades testamentarias de Rodríguez de Acevedo y el degaste de la carga procesal que, en muchos casos, implicaba el reclamo en territorios peninsulares de las herencias que venían de las Indias. Además, la relación entre Rodríguez de Acevedo y su hija presuntamente ilegítima, María de Acevedo, que había quedado registrada por los negocios y envíos, se desdibujó de los testamentos y pleitos a lo largo de los territorios iberoamericanos. Tal omisión muestra la manera en la que los documentos testamentarios determinaban no solamente la posibilidad de recibir o no una herencia, sino también la inclusión o exclusión de los registros de una genealogía que, a pesar de su existencia, por cuestiones legales no quedó inscrita dentro del archivo testamentario.

42 Además, una de las licencias que Rodríguez Acevedo adquiere para vivir y comerciar en Popayán y Cali se encuentra en AGI, Indiferente, leg.2093, N. 175.

43 AGI. C, leg.365, N.1, R.6. fl. 78r.

Conclusiones

A pesar de las omisiones y vacíos que presentan, las fuentes inquisitoriales y testamentarias sirvieron como un lugar de enunciación femenina (Moreno-Goldschmidt 2018, 54-58; Díaz y Quispe-Agnoli 2017, 5-8; Premo 2017, 34). Una lectura a contrapelo de estos documentos subraya, como se ha visto, las complejidades familiares, sociales y comerciales que enfrentaron las mujeres portuguesas y luso-descendientes aquí analizadas. Una interrogación de los espacios textuales que han ocupado estas mujeres también permite observar algunos de los roles que ejercieron y las redes a las que pertenecieron como resultado de las relaciones que tuvieron con los procesados y los testantes portugueses que se asentaron en distintos centros de poder neogranadino, como Cartagena y Popayán y sus relaciones comerciales, familiares y legales con otros territorios a ambos lados del Atlántico⁴⁴.

Aunque breves, los perfiles aquí discutidos ofrecen un vistazo a algunas instancias de la cotidianidad y de las condiciones excepcionales que experimentaron algunas mujeres portuguesas y luso-descendientes que estaban relacionadas con aquellos parientes que habitaron durante algún momento de su vida en la Nueva Granada. Si bien, en su mayoría, no fueron los sujetos principales de los procesos, su presencia en los documentos oficiales permite ver el peso de la ley y la costumbre en los lazos familiares portugueses y los roles centrales que desempeñaron familiar, social y económicamente. La visibilidad social que tenían estas mujeres dependía de su estatus social y de la habilidad de navegar los sistemas institucionales, así como los códigos religiosos y sociales de su entorno y que se evidenciaron en los procesos inquisitoriales. Más aún, los intermediarios afrodescendientes tuvieron un papel fundamental en las declaraciones contra muchos de los portugueses procesados por judaizantes y sus familias y amistades por la cercanía que tenían con ellos, al saber sus rutinas laborales y privadas en su función de personas esclavizadas o de ayudantes en sus oficios. Este tipo de relaciones da cuenta de las dinámicas sociales que se gestaban al interior de las casas de algunos inmigrantes portugueses y que impactaban sus relaciones con otros habitantes y distintas autoridades de la ciudad.

En el caso de los testamentos, la documentación permite ver parcialmente las complejidades familiares que se surgían a ambos lados del Atlántico y que estaban marcadas por los desplazamientos geográficos y la actividad comercial de inmigrantes portugueses en territorios americanos. En el caso de Rodríguez Acevedo, la omisión de María Acevedo en su testamento, no solo contradecía los vínculos afectivos que resultaron evidentes en las transacciones comerciales y el proceso inquisitorial que se le adelantó en Lima, sino que la excluyeron de recibir una herencia paterna o por parte de su hermanastro, que le habrían asegurado el reconocimiento social de sus vínculos familiares y un sustento económico. Por otra parte, los procesos que las portuguesas que vivían en la península adelantaron

44 María Crisitna Navarrete Peláez da cuenta de la distribución de inmigrantes portugueses en el territorio neogranadino, incluyendo su lugar de origen (2011, 9-10).

para reclamar una herencia de algún pariente establecido en territorios americanos revelan la trascendencia del legado ultramarino y las dificultades que tuvieron que enfrentar para obtener parte de lo que les correspondía. Este tipo de legado pone de presente las tensiones con respecto a las responsabilidades familiares que se adquirían o se evadían dependiendo de las decisiones de los testantes y que se agudizaban por medio de la presencia física de aquellas mujeres que habían emigrado o que eran descendientes de los portugueses y la distancia de aquellas que habían permanecido en la península.

En suma, estos perfiles reflejan fragmentos de la vida de estas mujeres portuguesas o luso-descendientes y de los nexos sociales, económicos y familiares que ellas desarrollaron en puntos comerciales estratégicos del Nuevo Reino de Granada a finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII, donde sus parientes se asentaron. Además, permiten observar las maneras en las que sus actividades y decisiones fueron registradas u omitidas en distintos repositorios legales del archivo hispanoamericano, dando un vistazo del rol que jugaron en aquellos lugares que habitaron, aunque con profundos vacíos que las hipótesis plausibles no alcanzan a llenar. En este sentido, es necesario seguir explorando la documentación existente en una variedad de ámbitos en los cuales estas mujeres lograron enunciar sus voces o quedaron retratadas de alguna manera para encontrar otros indicios que aporten a configurar su presencia en la modernidad temprana neogranadina.

Fuentes primarias

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID (AHNM)

Inquisición, leg.1620, exp.18. 1636-1652. Procesos de fe de Luis Gómez Barreto.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

Contratación, leg.365, N.1, R.6. Pleito de bienes de difuntos de Nuño Rodríguez de Acevedo.
Indiferente, leg.2093, N. 175. Licencia de Nuño Rodríguez de Acevedo para vivir y comerciar en Popayán y Cali.

Fuentes secundarias

ALMORZA HIDALGO, Amelia. 2018. *“No se hace pueblo sin ellas”. Mujeres españolas en el virreinato del Perú: Emigración y movilidad social (siglos XVI–XVII)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla.

ÁLVAREZ ALONSO, Fermina. 1999. *La Inquisición de Cartagena de Indias durante el siglo XVII*. Madrid: Fundación Universitaria Española.

AMORIM, Maria Norberta. 2004. “La historia de la familia en Portugal: un espacio de diversidad. Perspectiva demográfica en un tiempo largo”. En *La familia en Iberoamérica 1550-1980*, editado por Pablo Rodríguez, 48-90. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Convenio Andrés Bello.

- BLOOM, Ilda. 1991. "The History of Widowhood: A Biographic Overview". *Journal of Family History* 16 (2): 191-210.
- CEBALLOS, Diana Luz. 2002. "*Quyen tal haze que tal pague*": sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Ministerio de Cultura.
- CHUECAS SALDÍAS, Ignacio. 2018. "Hijas de la nación portuguesa. Endogamia e identidades femeninas en las familias de condenados como judaizantes (Lima, 1639)". *Andes - Antropología e Historia* 29 (1): 1-36.
- CERTEAU, Michel de. 1996. *La invención de lo cotidiano*. Traducido por Alejandro Pescador. México: Universidad Iberoamericana.
- COOLIDGE, Grace E. 2022. *Sex, Gender, and Illegitimacy in the Castilian Noble Family, 1400-1600*. Lincoln: University of Nebraska Press.
- DÍAZ BURGOS, Ana María. 2019. "Tras la conjuración de brujería en Cartagena de Indias (1634-1636): retractaciones, espacios carcelarios y tortura". *Edad de Oro* 38: 315-328.
- DÍAZ BURGOS, Ana María. 2020. *Tráfico de saberes: agencia femenina, hechicería e Inquisición en Cartagena de Indias (1610-1614)*. Madrid, Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- DÍAZ, Mónica, y Rocío Quispe-Agnoli. 2017. *Women's Negotiations and Textual Agency in Latin America, 1500-1799*. New York: Routledge.
- ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo. 2008. *Inquisición y judaizantes en América española*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- FARGE, Arlette. 2013. *The Allure of the Archives*. Traducido por Thomas Scott-Railton. New Haven: Yale University Press.
- FUENTES, Marisa J. 2016. *Dispossessed Lives: Enslaved Women, Violence, and the Archive*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- GAUDERMAN, Kimberly. 2003. *Women's Lives in Colonial Quito: Gender, Law, and Economy in Spanish America*. Austin: University of Texas Press.
- GOIC, Cedomil. 2005. "Estudio Preliminar: Testamentos chilenos de los siglos XVI y XVII y orden estamental". En *Testamentos coloniales chilenos*, editado por Raïssa Kordić, 7-17. Madrid, Frankfurt: Iberoamericana, Vervuert.
- GÓMEZ, Pablo. 2017. *The Experiential Caribbean. Creating Knowledge and Healing in the Early Modern Atlantic*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar. 1998. *Familia y orden colonial*. México: El Colegio de México.
- GREENLEAF, Richard. 1969. *The Mexican Inquisition of the Sixteenth Century*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- JUÁREZ-ALMENDROS, Encarnación. 2017. *Disabled Bodies in Early Modern Spanish Literature. Prostitutes, Aging Women and Saints*. Liverpool: Liverpool University Press.
- LAVRIN, Asunción, y Edith Couturier. 1979. "Dowries and Wills: A View of Women's Socioeconomic Role in Colonial Guadalajara and Puebla, 1640-1790". *The Hispanic American Historical Review* 59, no. 2 (May): 280-304.
- LEAL, Bernardo. 2019. "Confiese enteramente verdad: Causas contra judaizantes en la Inquisición de Cartagena (1610-1660)". Tesis Doctoral. Bogotá: Universidad de los Andes.

- MANGAN, Jane. 2016. *Transatlantic Obligations. Creating the Bonds of Family in the Conquest Era Peru and Spain*. Oxford, New York: Oxford University Press.
- MEDINA, José Toribio. 1887. *Historial del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima (1569-1820)*. Santiago de Chile: Imprenta Gutenberg.
- MORENO-GOLDSCHMIDT, Aliza. 2018. *Conversos de origen judío en la Cartagena colonial: Vida social, cultural y económica durante el siglo XVII*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- NAVARRETE PELÁEZ, María Cristina. 2002a. "Judeo-conversos en la audiencia del Nuevo Reino de Granada. Siglos XVI y XVII". *Historia Crítica* 23: 73-84.
- NAVARRETE PELÁEZ, María Cristina. 2002b. "Entre la cruz y la estrella: cristianos nuevos portugueses al norte del Nuevo Reino de Granada". *Revista Historia y Espacio* 18: 45-68.
- NAVARRETE PELÁEZ, María Cristina. 2010. *La diáspora judeoconversa en Colombia siglos XVI y XVII. Incertidumbres de su arribo, establecimiento y persecución*. Cali: Universidad del Valle.
- NAVARRETE PELÁEZ, María Cristina. 2011. "Cristianos nuevos en la Audiencia de Santa fe, Popayán y Tierra Firme, entre los siglos XVI y XVII. Entre la aceptación y el rechazo". *Revista Historia y Espacio* 36: 1-19.
- NEWSON, Linda, y Susie Minchin. 2007. *From Capture to Sale. The Portuguese Slave Trade to Spanish South America in the Early Seventeenth Century*. Leiden: Brill.
- POLÓNIA, Amélia. 2004. "De Portugal al espacio ultramarino. Inclusión y exclusión femenina en la expansión ultramarina (Siglo XVI)". En *Historia, Género y Familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*, editado por Dora Dávila Mendoza, 21-66. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- PERRY, Mary Elizabeth. 2008. "Finding Fatima, a Slave Woman of Early Modern Spain". *Journal of Women's History* 20 (1): 151-167.
- PREMO, Bianca. 2017. *The Enlightenment on Trial: Ordinary Litigants and Colonialism in the Spanish Empire*. New York: Oxford University Press.
- REPARAZ, Gonçalo de. 1976. *Os portugueses no vice-reinado do Peru (Séculos XVI e XVII)*. Lisboa: Instituto de Alta Cultura.
- RODRÍGUEZ, Pablo. 1994. "Testamento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada". *Boletín Cultural y Bibliográfico* 31 (37): 2-19.
- RODRÍGUEZ, Pablo, coord. 2004. *La familia en Iberoamérica 1550-1980*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Convenio Andrés Bello.
- ROMERA IRUELA, Luis, y María del Carmen Galbis Díez, coord. 1900. *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*. 5 Vols. Madrid: Ministerio de Cultura.
- SCHORSCH, Jonathan. 2009. *Swimming the Christian Atlantic: Judeoconversos, Afroiberians and Amerindians in the Seventeenth Century*. 2 vols. Boston: Brill.
- SHARPE, Jenny. 2020. *Immaterial Archives: An African Diaspora Poetics of Loss*. Evanston: Northwestern University Press.
- SILVA CAMPO, Ana María. 2021. "Pleitos civiles ante el tribunal de la Inquisición. Privilegios judiciales y poder local en Cartagena de Indias (s. XVII-XVIII)". *Varia Historia* 37 (74): 361-391.

- SOCOLOW, Susan M. 2015. *The Women of Colonial Latin America*, 2da edición. Cambridge: Cambridge University Press.
- SPLENDIANI, Anna María, José Enrique Sánchez Bohorquez, y Emma Cecilia Luque de Salazar. 1997. *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias. 1610-1660*. 4 vols. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- SULLÓN BARRETO, Gleydi. 2016. "La presencia femenina entre los inmigrantes portugueses en Lima en el siglo XVII". *Revista Complutense de Historia de América* 42: 267-292.
- TABERNERO, Cristina. 2016. "El testamento como género discursivo en documentación peninsular (de la edad media al siglo XVIII)". *Onomázein* 34: 70-85.
- TEJADO FERNÁNDEZ, Manuel. 1950. "Un foco de judaísmo en Cartagena de Indias durante el seiscientos". *Bulletin Hispanique* 52 (1-2): 55-72.
- TEJADO FERNÁNDEZ, Manuel. 1954. *Aspectos de la vida social en Cartagena de Indias durante el seiscientos*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- VALDÉS, Fernando de. 1574. *Compilación de las Instrucciones del Officio de la Sancta Inquisición, hechas en Toledo año de mil y quinientos y sesenta y uno*. Madrid: Casa de Alonso Gómez, Impressor de su Magestad.
- VILA VILAR, Enriqueta. 1979. "Extranjeros en Cartagena (1593-1630)". *Jamrbuch für Geschichte von Staat, Wietschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 16: 147-184.
- VILA VILAR, Enriqueta. 2005. "Fortuna y mentalidad nobiliaria: los grandes comerciantes sevillanos a través de sus testamentos". En *Excluír para ser. Procesos identitarios y fronteras sociales en la América hispánica (XVII-XVIII)*, coordinado por Christian Büschges y Frédérique Langue, 98-115. Frankfurt, Madrid: Vervuert Verlagsgesellschaft.
- ZÁRATE TOSCAN, Verónica. 2000. *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria, 1750-1850*. México: El Colegio de México.